

ANTONIO PERPIÑA RODRIGUEZ

AGGIORNAMENTO DE LA FORMA
MONARQUICA EN ESPAÑA

Aggiornamento de la forma Monárquica en España

por el Académico de número

EXCMO. SR. D. ANTONIO PERPIÑÁ RODRÍGUEZ (*)

Tanto por ceñirme al tema indicativo propuesto por la Academia para el presente curso, buscando una cierta unidad en la exposición, como por la atracción del tema mismo (nada menos que el de la Monarquía y España o España y la Monarquía), deseo exponer algunas ideas sobre esa cuestión, en la cual, si nos atreviéramos a dramatizar un poco, diríamos «que nos va la vida», como dijera Ortega y Gasset aludiendo a la necesidad de conocer la naturaleza de los usos sociales. Y creemos que nuestro tema es de bastante más trascendencia que la manera de saludar o de vestir. ¡Los usos! Lo que verdaderamente nos preguntamos en el fondo es si los españoles podemos y sabemos «usar» hoy, de modo fructífero, de la institución monárquica. Por lo demás, nada, o muy poco, hablaré de los que tal vez intentan «abusar» de ella, convirtiéndola, no en un *instrumentum regni* (el Rey al servicio del Reino), sino en un instrumento para mejor recorrer su *cursus honorum*.

Quizá hay todavía otra razón que me ha impulsado a escoger ese tema, y es la circunstancia de mi dedicación desde hace largo tiempo, en escala modesta, al Derecho político y a la Ciencia política. Lo cual puede ser una ventaja o un inconveniente, según se

(*) Disertación en Junta del martes 23 de noviembre de 1976.

mire. Esta dedicación teórica, puramente teórica, ha podido ilustrarme objetivamente sobre la naturaleza de la cuestión, sus problemas y sus previsibles implicaciones; pero, en cambio, habiéndome hecho permanecer alejado de la actividad política cotidiana, de la *praxis*, como se dice ahora, puede también haberme dejado en condiciones de inferioridad para opinar. Y ahí radica el posible peligro: por una parte, mi formación e inclinación me llevan hacia la teoría, hacia la Política como ciencia y con mayúscula, que ha de aspirar a ser el reino de la *verdad*, mientras que la *praxis*, o sea la política como actividad real y en minúscula, no pasa de ser, según exagerada, pero recia definición de Ortega, «el imperio de la *mentira*». Tenemos, en suma, mucho miedo a no poder sacar verdad de la mentira. Empezando por la dolorosa duda de si en España la Monarquía es hoy una verdad o una mentira. Nuestra impresión inicial, que también habrá de poner fin a esta disquisición, es que nos hallamos ante o dentro de una Monarquía *in fieri*. Por eso, tras escoger el título de esta disertación, nos ha surgido la duda de si, inconscientemente, no pensábamos en *aggiornamento*, en cuanto «poner al día», sino *ajournement*, aplazamiento.

Desde luego, quiero hacer constar con toda sinceridad que mi exposición procurará ser imparcial y no dañar a nadie..., ni siquiera a los republicanos, y que mi propósito (al menos, mi propósito consciente, que es con el que me responsabilizo) no es otro que el de explyar algunas ideas neutrales sobre la encrucijada política ante la que nos encontramos.

He hablado de mi «propósito consciente», aceptando el principio de la contemporánea Psicología en profundidad, según el cual muchos o algunos de nuestros actos y actitudes mentales escapan a nuestra propia percepción, camuflados dentro de los sofisticados ropajes del subconsciente. Aceptado esto y para cohonestarlo con la exigencia de neutralidad de la ciencia frente a los valores e ideologías, se ha propuesto por alguien que todo escritor u orador debe declarar de antemano su posición ideológica, para que así, por lo menos, los lectores u oyentes puedan saber cuál es el sesgo ideológico de la verdad—de la veracidad, mejor dicho—de lo que leen y oyen. Pues bien, aunque alejado, repito, de la política activa y no muy entusiasmado precisamente con el espectáculo que la misma nos ha ofrecido a los españoles en largas y variadas representaciones (quiero decir que

nunca he estado muy politizado), lo cierto es que mis preferencias ideológicas fueron, desde 1930 hasta 1936, republicanas; desde 1936 a 1975, neutrales en cuanto a forma de Gobierno, y desde noviembre de 1975 (¡hace un año justo!) monárquico. Más aún. Creo ser uno más de los muchos españoles que, a partir de la muerte del Generalísimo Franco, tienen hambre y sed de Monarquía. Y mi recelo de momento es si no nos estarán dejando a pan y agua.

Es obvio que nos situamos en una posición historicista y contemplamos la Monarquía de hoy, la de S. M. el Rey Juan Carlos, sin pretender generalizar en abstracto ni retrotraernos a don Pelayo, a los Reyes Católicos, a los Austrias o a los Borbones hasta don Alfonso XIII. Queremos ver la Monarquía al día. La necesidad de elaborar conceptos abstractos (y el de Monarquía es, a la vez, abstracto y equívoco) no nos debe llevar al error de trasladar a tiempos o lugares concretos el contenido íntegro de instituciones homónimas de antaño o de otro lugar. Si cada momento tiene su afán, también cada instante tiene su específica y singular configuración político-social, cada institución tiene su *historicidad*—lo que no sucede con los principios éticos—; y la necesidad de analizarla en cada contingencia es una de las aportaciones más fecundas de la moderna Sociología, desde Augusto Comte. En el mundo de las formas políticas y sociales no se encuentran las *species inmutabiles*.

Empecemos por resolver el primer enigma. La Monarquía nacida hoy hace un año ¿es forma de Estado o forma de gobierno? En la prensa y en alguna declaración oficial u oficiosa se nos ha dicho que es una *forma de Estado*, y esa es la primera mentira que debemos desvelar o, por lo menos, estamos ante una expresión que tiene que ser aclarada. Cuando la ciencia política habla de esa configuración está pensando en la atribución de la soberanía, en la *forma imperii*, como decía Kant, mientras que habla de *forma de Gobierno* para referirse a la organización de las magistraturas, a la posición y reacciones de los órganos constitucionales (Buscaretti), especialmente al carácter de aquel que encarna la unidad del Estado como jefatura del mismo. Aludiendo expresamente a las formas de gobierno, a las Magistraturas, fue como Rousseau utilizó su célebre expresión, tan mal interpretada a menudo, de que «la mejor forma de gobierno es la aristocracia», así como la de que la democracia es forma de gobierno propia de ángeles y no de hombres. Quería referirse solamente al

número de magistrados, porque, para él, la única soberanía legítima posible era la democracia. Y dentro de idéntico contexto mental y terminológico es como puede entenderse que se llamen por igual monarquía a la de Luis XIV y a la de Isabel II de Inglaterra. Allí el Estado era monárquico (*l'État c'est moi*), aquí no se da más que una magistratura monárquica—y no precisamente la más poderosa—. Hablando de formas de Estado cabe oponer Monarquía y democracia (aparte la más bien excepcional aristocracia); para las formas de gobierno deben utilizarse los términos opuestos de Monarquía y República. Pues bien, si como nuestro actual Jefe de Gobierno ha dicho hace poco, y consta en textos oficiales, en España rige el principio de la soberanía popular (el artículo primero de la recién nacida Ley de Reforma política lo establece así rotundamente con ecos rousseauianos), es evidente que *estamos en una democracia cuya forma de gobierno es la Monarquía*. Que aquí, entre nosotros, como en todas partes, la palabra «democracia» oculte (y vaya a ocultar) realidades muy poco democráticas es harina de otro costal; pero resulta absurdo implicar la figura del monarca en cuestiones de auténtica soberanía. Más aún. Los verdaderos Estados de soberanía unipersonal en la hora presente del mundo—aparte de las formas amorfas (valga la expresión en su sentido jurídico) de los países subdesarrollados—, se denominan «monocracias», «dictaduras», «régimenes autoritarios», no monarquías. Incluso en zonas próximas a esos poderes personales absolutos, se habla de «Monarquía republicana», como hace Maurice Duverger, o de «Neomonarquía» o «Principado», como prefiere Bertrand de Jouvenel. Pero se trata de *Repúblicas*.

Porque medítese sobre lo acaecido en España hace un año. Resulta, en cierto modo, cómica la polémica sobre si debe haber «reforma» o «ruptura», cuando lo real y cierto es que *ya ha tenido lugar la ruptura*, aunque la pidan los que desean otra clase de rompimiento y lo nieguen los que la han hecho. ¿De qué otra manera podemos llamar a la transición desde el antiguo «Reino», donde imperaba soberanamente, por ley, por práctica y por carisma personal, la voluntad del Jefe del Estado, hasta la actual «Monarquía», en que el titular de la misma jerarquía nominal reina pero no gobierna, según la frase tradicional. Que deba ser así, que no puede ser de otra manera, es una cosa; mas que suceda tal cosa es, sin duda, otra cosa. Parece que se ha cumplido

el principio que formula John W. Burgess, según el cual, en la transición de una forma de Estado a otra, el asiento de la soberanía se traslada de un órgano a otro, y el antiguo soberano ya no es más que el gobierno o parte de él.

¿En qué situación queda nuestra Monarquía? He aquí que nos encontramos con otra mentira o equívoco verbal. No menos chusca que la anterior es la discusión sobre si debe abrirse un período constituyente. *De hecho, hemos iniciado hace un año tal período*, aunque lo pidan los que desean otra manera de «constituir» y lo nieguen los que lo han abierto. Lo único que se mantiene de reserva, aparte de la democracia, aún *non nata*, es el imperativo de conservar la Monarquía como forma de gobierno. En paralelo con la ley francesa de 1884: «la forma republicana de gobierno no es susceptible de revisión», podemos sentar como cláusula incontrovertible en la España de 1976: «la forma monárquica de gobierno no es susceptible de revisión». Así lo han reconocido incluso algunos de los dirigentes de la oposición..., al menos por ahora. Porque ya hemos de prepararnos para la contingencia de que en las primeras elecciones que se celebren triunfen los republicanos, y entonces tengamos una reproducción de las elecciones de 1931. Las circunstancias históricas son muy otras, ciertamente. La triste experiencia de la II República, la profundísima transformación experimentada en los cuarenta años de régimen franquista y, francamente, la poca estatura política de los posibles parteros de la tercera República hace pensar que aquella cláusula de no revisión a favor de nuestra Monarquía va a conservar su fuerza y validez.

La exactitud de la afirmación de que *de hecho* nos encontramos en período constituyente (y en Derecho político decir «de hecho» puede tener mucho de jurídico) puede ayudarnos a borrar otras «mentiras» o equívocos. Se habla, en favor o en contra, de que es preciso atenerse a la legalidad de las leyes orgánicas y a la autoridad de los órganos de poder reconocidos en ellas y por ellas—y esa ha sido una de las causas que más ha complicado la transición—. Pues bien, sin necesidad de recurrir a la doctrina clásica francesa, según la cual los períodos revolucionarios o constituyentes producen una «desconstitucionalización» de las leyes constitucionales, que pueden modificarse por simples leyes ordinarias, en cuyo supuesto los Reales Decretos-Leyes hubieran sido suficientes para proveer a cualquier reforma orgánica y sin ne-

cesidad tampoco de traer a colación la teoría del abate Siéyes, con arreglo a la cual dentro del principio de la soberanía nacional, «de cualquier manera y sin sujeción a forma, la nación puede constituir libremente» (y ambas opiniones han de tenerse por correctas dentro de un régimen que se declara democrático y de soberanía popular); sin necesidad, decimos, de esos subterfugios, hay otra razón muy poderosa y muy nuestra, no de importación, que autoriza a poner, al menos, en tela de juicio la legalidad imborrable de las leyes orgánicas, tal como se enuncian en sus propios términos. Esas leyes nacieron dentro del régimen de Franco, como parte integrante de él, aunque parcialmente miraran hacia el futuro; pero al extinguirse ese régimen, perdieron mucho de su virtualidad. Porque ahí está el *quid* de la cuestión. Un régimen político no es únicamente un conjunto articulado de palabras legales y de órganos formalmente establecidos. Eso sólo es su *corpus*, su esqueleto y, a lo sumo, su carne mortal. La esencia de todo régimen político radica en su *animus*, en su espíritu. Y la verdad es que con la desaparición del Caudillo se extinguió el sistema, al quedar el cuerpo legal desamparado del espíritu que le daba vida. El carácter civilista del moderno Derecho político, que ha tendido a interpretar las leyes políticas como si fueran el Código civil, y el estructuralismo formalista de la moderna Ciencia política, que reduce los sistemas a esqueletos normativos de *status*, *rol*, etc., han contribuido por igual a imbuir ese formalismo legalista que quiere aplicarse a la comprensión y conducción de la vida política, con lamentable olvido de otras muchas enseñanzas, de las que solamente citaré dos. En el campo del Derecho, la de Rodolfo von Ihering, quien, a pesar de moverse principalmente dentro del Derecho civil, y próximo a la escuela positivista, nos habló de *El espíritu del Derecho Romano*, insisto, del «espíritu», como condición para entender cualquier conjunto de leyes, por muy articuladas e integradas que estén en un código. (Entre paréntesis, anotaré que Ihering, en su especialidad, se adelantó varios decenios a Fernando de Saussure, al dibujar el esquema de lo que habría de ser el actual estructuralismo, aunque quizá con menos sequedad formalista que el lingüista.) Y la otra enseñanza, aún más valiosa para nosotros, es la de Montesquieu, quien dejó sentado rotundamente que es mucho más interesante *el espíritu de las leyes*—obsérvese bien, el «espíritu»—que las leyes mismas como palabras.

Perdónesenos esta digresión en gracia a que ella nos va a permitir sentar firmemente nuestra tesis. Todo el esquema legislativo de la vida pública (en sus aspectos normativo y orgánico) varió sustancialmente al morir el Jefe del Estado, Generalísimo Franco; porque la vida pública española con él tenía un espíritu esencial: el principio autocrático, personal e intransferible, legitimado por su carisma y por cuarenta años de titularidad del poder autoritario... y no hace falta referirse a la justificación bélica de 1939. Según, hace más de un año, viviendo todavía Franco, escribió en un diario de Madrid Antonio Garrigues Walker, el régimen tomaba toda su inspiración y sustentación de la legitimación carismática del Jefe del Estado, de manera que después de él *ya no sería lo mismo*: ni las Cortes, ni el Consejo Nacional, etc. *Y entonces, lo decimos con todo énfasis, la polémica sobre una legalidad cuya legitimidad ultranormativa se ha extinguido ya, es tanto como querer seguir la voluntad de un cuerpo cuya alma voló ya. O querer efectuar una «transfusión de espíritu» de un sistema a otro.* El carisma no se transmite ni, por ende, la voluntad del gobernante carismático puede seguir teniendo eficacia positiva. Ningún ejemplo histórico, que recordemos, contradice esta proposición. Durante la desastrosa campaña de Rusia, y cuando Napoleón recibió los rumores sobre revueltas en París, preguntó, extrañado, qué se hacía con las leyes del Imperio. No creemos que un alma liberada se extrañe así sobre la total pasividad de su envoltura mortal abandonada. Para remachar sobre cuanto acabamos de indicar diremos que, en cierto modo, hay que partir siempre de que la *legitimidad*, o justificación trascendente, es el primer supuesto de la *legalidad*, o vigencia inmanente desde el punto de vista de la positividad social.

Se nos dirá que en el antiguo régimen (y damos a la expresión un sentido muy parecido a la de *Ancien Régime* en 1789) estaba previsto el trámite sucesorio, de suerte que la «legalidad» de las leyes orgánicas y de los cuerpos gubernamentales establecidos corresponde también al espíritu del sistema, a la voluntad normativa de Franco. A lo que hemos de responder, de un lado, que en el pensamiento del Caudillo (alma del sistema y de su continuación) no estaba precisamente el pase a una democracia popular inorgánica, con lo que los reformistas dentro de la legalidad no hacen más que acogerse a la letra del sistema para vulnerar su espíritu; y, de otro lado y sobre todo, que, como hemos dicho, el

carisma ni se transmite ni se hereda. Más aún. Si queréis seguir discurrendo en el estilo formalista y casi leguleyo de ampararse en la pura legalidad, podemos reargüir que los efectos póstumos de la voluntad del Caudillo han de aceptarse también en estricto sentido civilista, es decir, considerando como válidas y normativas sus «últimas voluntades». Y en éstas, o sea en el testamento político que redactó de su puño y letra poco antes de morir, no se contenía formal y expresamente ninguna cláusula de pervivencia de la legalidad de los años sesenta..., salvo una: la institución monárquica, encarnada en la persona de Juan Carlos. Franco sólo nos habló de mantener la unidad de España y la paz, y nos legó su deseo de que «rodeéis al futuro Rey de España, Don Juan Carlos de Borbón, del mismo afecto y lealtad que a mí me habéis brindado, y le prestéis en todo momento el mismo apoyo de colaboración que de vosotros he tenido». ¿Que el documento carecía de los requisitos formales para constituir precepto obligatorio? Si tal se dice, seguimos caminando por el extraviado camino de la mentalidad civilista y, en tal supuesto, podríamos replicar que el último testamento ológrafo es válido. Y saltando del Derecho civil al Derecho público si, según Siéyes, de cualquier manera que la nación quiera constituir constituye, ¿hemos de negar ese mismo atributo al titular de la soberanía dentro del régimen anterior?

Con esto hemos llegado a dos conclusiones: una negativa y otra positiva. La primera nos dice que se ha producido una ruptura constitucional, sin que dentro del período constituyente que se ha abierto («por la naturaleza de las cosas» y no sencillamente porque lo diga la oposición), la legalidad de reforma preexistente tenga valor político vinculativo. La segunda nos aporta datos más concretos: las leyes orgánicas y fundamentales precedentes, en conjunción con el proceso político, ya incluso en vida del Caudillo, parecen imponer únicamente dos principios o postulados firmes e inamovibles: la *Democracia* y la *Monarquía*. La primera no ha sido establecida de modo formal como superlegalidad española; pero el realismo político obliga a reconocer dos cosas, a saber: que la voluntad de los españoles *parece* manifestarse en ese sentido (las elecciones democráticas confirmarán o no esa apariencia) y que la observación neutral denuncia que no cabe, por ahora, otra *forma de Estado* (queremos decir de soberanía). La segunda, la institución monárquica, se consagra en las antiguas leyes, en la reciente y última voluntad de Franco y en el referéndum popular

que en su momento se celebró. Por lo menos, hasta que otra cosa no suceda—y no creemos que suceda a corto plazo—, *la forma de gobierno monárquica* no es susceptible de revisión, como la republicana francesa desde 1884. Sobre estos supuestos, lo procedente hubiera sido, quizá, que la Corona hubiera convocado, al morir Franco, un referéndum autorizando la expresa apertura de un período constituyente. Así, pueblo y Rey, únicos poderes efectivos a la sazón, hubieran actuado sin la interposición de cuerpos intermedios ya caducos y que nos han hecho perder más de un año.

No queremos hablar aquí de la democracia (en un trabajo de oportunidad nacional que estoy preparando he llegado ya a las dieciocho o veinte concepciones de la misma), sino de la Monarquía. Acerca de la cual hemos de desarrollar dos disquisiciones muy distintas: o que la institución *es* y *está siendo* en el período constituyente y lo que, a nuestro juicio, *deberá ser* en el futuro Estado español ya constituido.

En la presente fase de transición, la manera de entender la institución monárquica se caracteriza, según nuestro leal saber y entender, por su significación política, compleja y hasta contradictoria. Por una parte, aparece como puntal firme del país, como aquel «punto fermo» que los italianos veían en su Constitución premussoliniana; mas, por otra parte, se nos muestra como algo, en cierto modo, desvaído y nebuloso. Empecemos por este primer aspecto, que es el menos agradable. Sabemos, desde luego, que la Monarquía no puede ser hoy una forma de soberanía a lo Luis XIV, ni siquiera de «cosoberanía» al modo tradicional. Montesquieu hablaba de los «poderes intermedios», y el conde José de Maistre, de las «familias cosoberanas», como mecanismos de contrapeso del absolutismo personal de los reyes. Hoy, en España, ni hay posibilidad sociológica de absolutismo monárquico (Nietzsche diría que los pueblos ya no son dignos de tener reyes), ni existe ninguna nobleza capaz de aspirar a la cosoberanía (Nietzsche nos diría que hacen falta nobles para que haya nobleza). Estamos, pues, como la Grecia clásica en el siglo IV a. C. cuando Aristóteles decía que ya no era posible pensar en la Monarquía—como forma de Estado—y sólo eran viables la oligarquía y la democracia (la derecha y la izquierda de entonces). Conforme; pero en nuestro país sí cabe algo que los atenienses no podían ni pensar: la figura de un rey como Jefe de Estado, es decir, como magistratura adornada de

ciertos poderes y funciones. Y esto es lo que acaso ofrece muchos puntos débiles en el presente espectro político español.

Hemos hablado al principio de «hambre y sed» de Monarquía, y algo o mucho de comida o bebida se nos está hurtando. Por lo pronto, quiero recordar mi primera vivencia cuando contemplé por la televisión el acto de juramento y coronación de don Juan Carlos. La Monarquía siempre envuelve la idea de *majestad*, de rango ceremonial, y al contemplar el espectáculo que ofrecía la carrera de San Jerónimo aquel día, no pudimos por menos de recordar la toma de posesión de don Niceto Alcalá Zamora como primer Presidente de la Segunda República, en la que, siendo tercer poder, tras las Cortes y el Gobierno, se vio asistido de más pompa y aparato, pese a su chaquet burgués (creo que iba vestido así) y sus célebres botas (creo que las llevaba). Claro que no podía compararse su prestancia con la del joven Príncipe que subía por la calle; pero esto era algo de pura comparación personal, no de respeto solemne a las respectivas instituciones. También resultó superior la charla de García Sanchíz de antaño a la reiterativa y enfática narración del locutor de la TV de hogaño. Luego, el espectáculo de toma de posesión. También brillaban el arrogante porte del Rey, el encanto de la Reina y la gracia del Príncipe y las infantas; pero de vez en cuando la televisión enfocaba el banquillo o taburete en que posaban el cetro y la corona, clásicos símbolos del poder real. Un protocolo, que no creo que sea vinculativo, exigía que siguieran allí intocables, pasivos, inertes, sin servir de ningún *signum possessionis de status*; pero, que Dios me perdone, no pude por menos de evocar los versos de Orlando furioso, que se nos recuerdan en el Quijote, refiriéndose a las armas de Roldán:

*Nessun la mova
che estar non possa con Orlando a prova.*

¿Qué Orlando se iba a poner furioso si Su Majestad hubiera sido investido en persona con esos atributos de poder, aun sin ser a la manera napoleónica con que el Corso mismo se colocó la corona sobre la testa? Sólo se me ocurren tres posibles iracundos: el protocolo, el pueblo soberano o la clase política.

No es que estos ceremoniales sean decisivos; mas, sin conceder

excesivo valor a la morfología de los símbolos, nadie puede negar que las formas externas son, a menudo, expresión de intenciones internas. Y aquello no nos dio mucho optimismo sobre la suerte y fortaleza de la naciente Monarquía. Ha habido luego otro fenómeno de análoga significación: la lentitud y desgana (¿por qué no decirlo?) con que el retrato del Rey ha ido siendo colocado en los locales públicos. Y junto a estos datos de puro formulismo o formalismo, la práctica del período constituyente nos ha mostrado otros aspectos de fondo. No sé si ha vuelto a haber algunas Reales Ordenes o siguen sólo las Ordenes ministeriales; pero sí sé que el Rey sólo preside los Consejos de Ministros de pura propaganda regional, y que se publican los acuerdos de Reales Decretos *antes* de ser sometidos a la firma de Su Majestad (lo cual roza la indelicadeza). Tampoco creo que la tarea de infiltración en el pueblo del sentimiento monárquico a través de los *mass-media* sea totalmente de pura e inteligente intención monárquica. La reiteración excesiva de la película de sus viajes, por ejemplo, no es eficaz, y más quieren serlo los abundantes espacios informativos, visuales, orales y lectivos consagrados a justificar la buena gestión de los gestores públicos. (Al menos, bajo el primer Gobierno de la Monarquía.) Aunque, en realidad, esto se explica, en parte, por un defecto que venimos arrastrando del antiguo régimen. Este, por muchas razones, no necesitaba imprescindiblemente de una buena propaganda referida a hechos más que a personas. Sin embargo, en la fase actual de transición las circunstancias son muy otras, y haría falta una propaganda más inteligente, sobre todo en la televisión, que redundara en beneficio de la Monarquía. Es posible que si el régimen de Franco no necesitó de ningún Dr. Goebels, el régimen actual de transición (que todavía es de propaganda oficial dirigida), adolezca del defecto de no haber buscado y encontrado un hábil formador de opinión, como el ministro alemán. El estilo de la información oficial no ha variado en nada, siendo así que el período de transición con claras aspiraciones de Monarquía no absoluta, sino democrática, requiere otras posturas mentales y verbales.

Estos son algunos de los aspectos negativos que encontramos en el *modus operandi* oficial de la fase de transición, que no operan a favor de la consolidación de la Monarquía. (Como hemos insinuado ya, esto cambió algo con el Gobierno Suárez.) No obstante, hemos también de mencionar otros aspectos que influyen

en sentido contrario, es decir, en pro de esa consolidación. En primer lugar, lo que en esa conducta o táctica gubernamental pueda existir de evitar el protagonismo del Rey. Aunque tal vez habría otros medios de propaganda promonárquica, no cabe duda que la institución sale ganando al quedar en segundo plano en esta etapa incierta, de desórdenes públicos y de dificultades económicas, tras la era de paz y prosperidad de Franco. El público vulgar no sabe distinguir entre las causas y otras situaciones, pero sí capta y valora ambos estados de cosas. Está muy bien que el reino feliz del Caudillo no se vea añorado en su inmediato sucesor, una Monarquía de Juan Carlos. Por otra parte, el proceso constituyente—no nos consaremos de decir que en eso estamos—realmente no satisface a muchísimos sectores, ya sea por excesiva lentitud, ya por indeseable cambio de ideología básica, ya por las razones que puedan aducir los que no están en el poder (la oposición, como la razón, según Pascal, siempre encuentra razones). He aquí que el actual alejamiento de Su Majestad del proscenio político pueda entenderse como una noble e inteligente intención de la clase política en el poder para salvaguardar los sentimientos monárquicos. ¡Loable servicio y sacrificio a la Monarquía! Que las quejas insaciables de la oposición, por su carencia de poder y el malestar creciente del pueblo por la situación económica caigan así sobre las espaldas de los gobernantes efectivos y, en tanto, que Dios salve al Rey y que el demonio de algunos sectores de la oposición no le hunda.

Por otra parte, en el transcurso de esta etapa constituyente se está produciendo un fenómeno que, éste sí, opera en sentido positivo a favor de la Monarquía: la actuación del Monarca en actos y ceremonias sin valor jurídico, pero con consecuencias políticas indudables. Su arrogancia física, su sencillez y su *savoir faire* en las apariciones públicas, su buen estilo diplomático en sus desplazamientos allende nuestras fronteras, su significación de hombre culto e inteligente..., todo eso son tantos que se apunta la Monarquía. No son un factor decisivo, sin duda, en la evolución y destino de los regímenes políticos las dotes personales de los soberanos (sigámosles llamando así aun después de proclamarse la soberanía popular); pero, de todas suertes es preferible tener un Rey como Juan Carlos I que no un Luis XVIII de Francia; como también es preferible tener una primera dama como doña Sofía que no las, por lo demás respetables, esposas

de algunos dirigentes rusos. Como hace poco tiempo hemos leído de pluma de un inteligente periodista, seguramente que Juan Carlos I está él mismo haciendo su Monarquía, se está ganando su propio carisma. Hasta es posible que tenga que ir venciendo el inconveniente de haber aparecido tanto tiempo sólo como «el Príncipe», extraña categoría muy alejada de la de Rey e incluso de la de Príncipe heredero.

Quisiera hacer un inciso para aludir a un problema político general de gran importancia. Decimos que el Rey D. Juan Carlos es persona de gran cultura; pero, ¡ajo!, no se piense con ello que le asimilamos a un «intelectual». Dios nos libre de ese «paradigma celestial», que, para Platón, representa la Monarquía del «rey filósofo». Porque, como muy agudamente puntualizó un escritor inglés del siglo pasado, los sabios y filósofos auténticos son incapaces para la función pública, sus dotes y aptitudes son muy distintas. Cuando a Ramón y Cajal le ofrecieron la cartera de Instrucción Pública, contestó, creo, que no tenía tiempo para dedicarse a esas tonterías. Si respondió así, seguramente no tenía razón, pues tan serio y trascendente—a veces más—puede ser el desplegar una buena actividad gubernamental que descubrir una teoría neuronal; mas lo que no puede por menos de hacerse es resaltar la leal actitud del histólogo español para ponerla en contraste con la de otros intelectuales que, sin ser sabios ni soñar con obtener el Premio Nobel, han ido abandonando presurosamente sus actividades especulativas, que solamente les servían como antesala para la dedicación política. Y, como continuaba el autor inglés a que antes aludíamos, los presuntos sabios y filósofos que se dedican a la política no son tales en realidad, sino sencillamente «pedantes» que aspiran a deslumbrar con la ciencia adquirida de otras mentes. De manera que el reinado del «rey filósofo», o de los filósofos, en general, no es un «paradigma celestial», una especie de tecnocracia laica y racional, sino puramente el gobierno de los pedantes, una *pedantocracia*, que es un mal gobierno. Ni siquiera queremos un reinado como el de nuestro Rey Sabio, que, «mientras mide el movimiento al cielo/cada paso un desbarro era en el suelo».

A pesar del prestigio que D. Juan Carlos está logrando por propios méritos personales, no creemos que la prolongación del actual estado de cosas favorezca la causa monárquica; y con ello descubrimos un nuevo aspecto de esta interina y equívoca situa-

ción política por que estamos pasando. Al fin y a la postre, dicha causa puede estar siendo víctima de desgaste, sin culpa ni razón. Sin culpa ni razón, porque aunque seguramente la intervención informal del Rey, aconsejando a sus consejeros, es acertada (y los testimonios internacionales lo confirman), tenemos la sospecha de que si el recurso a la opinión pública se hubiera hecho hace nueve o diez meses, las expresiones de voluntad en favor de la forma monárquica hubieran sido mayores. Lo único que la salva, probablemente, es que durante ese período incierto la oposición republicana no está ganando prestigio y adhesiones. Eso creemos. De todas suertes, conviene que, cuanto antes, se liquide este período constituyente, mal constituido, de pura transición y plena incertidumbre, que, eso sí es cierto, recuerda de algún modo al de la triste y larga agonía de Franco. Acaso estamos ahora asistiendo a la agonía de una clase política que, en buena parte, no se resigna a morir. Y en una democracia monárquica, o Monarquía democrática, se puede gritar «Dios salve al Rey»; pero nada obliga a decir «Dios salve a la clase política».

Lo que acabamos de decir se completa y aclara con dos observaciones. El auténtico acto final constituyente no es, ni mucho menos, la Ley de Reforma Política, ni tampoco el referéndum que la sancionará, sino las primeras elecciones que se celebren con arreglo al sistema del pluralismo democrático. Los términos de la Reforma han sido dictados y discutidos por la llamada «clase política», *que no tiene el poder constituyente*. No ha dejado de envolver cierta ironía (¡otro chispazo de mentira!) la polémica sobre si ha de haber democracia orgánica o inorgánica, representación mayoritaria o proporcional, uni o bicameralismo, siendo así que todo eso, *que es materia constitucional*, no puede decirse más que por el poder constituyente, que es atributo de la soberanía (como certeramente precisa Georges Burdeau). Y no estamos en una aristocracia como forma de Estado, sino en una democracia. Por lo que todos aquellos pormenores organizativos han de corresponder al cuerpo electoral, que no queda vinculado por decisiones de órganos y fuerzas, que, repetimos, no tienen el poder constituyente sobre el pueblo mismo. Son ellos los que lo han declarado y regulado, no nosotros. Pero en tal coyuntura incluso la misma forma monárquica de Gobierno va a quedar en tela de juicio, pese a toda la legalidad que se ha querido mantener. Con mirada retrospectiva (*¡historia est magistra vitae!*), nos

acordamos del precedente de todos los cabildeos, vacilaciones y decisiones de los dos gobiernos últimos del reinado de Alfonso XIII, que quedaron como cosa vana, ¡*tras unas elecciones municipales!* El 12 de abril de 1931, el pueblo, en vez de pensar en las personas de los ediles de la nación, quiso constituir (todo el mecanismo preelectoral vino a dar al sufragio ese significado) y, siguiendo el dictamen de Sièyes, *constituyó la República*. Por eso, se está perdiendo un tiempo precioso en discusiones que resultan bizantinas, en vez de preparar a la auténtica voluntad *constituyente*, la opinión pública.

Esto nos lleva a nuestra segunda observación, que, en cierto modo, resume y compendia todo cuanto venimos diciendo. Una actitud consecuente y racional, inspirada sólo en la defensa de los puntos clave del nuevo sistema en su fase constituyente, debería haber conducido a preparar cuanto antes el pleno advenimiento de la democracia y a robustecer la idea y el sentimiento de la Monarquía. Ningún otro protagonismo es admisible en este período constituyente. Ni la llamada «clase política», ni los grupos que aspiran a serlo mediante alianzas, coordinaciones, etc. (que han agotado la imprentilla de las mayúsculas), tienen más título que reclamar sino que se haga la consulta electoral para que, según sus resultados, el Rey designe nuevo Gobierno y se empiece a consolidar una nueva «clase política». Al fin y al cabo, más poder de Derecho tienen los llamados «poderes de hecho» por los actuales aspirantes al poder.

No hay que cerrar los ojos, empero, a una posibilidad de futuro inmediato ya expuesta. La Reforma política, que esperamos se lleve a término felizmente, ha dejado en el escenario político dos *dramatis personae*: el Rey y el pueblo, *rex* y *regnum*. Pero éste no es el *regnum* de la Monarquía pluralista medieval, en que una nobleza fija y estable («nos, que valemos tanto como vos») se atribuía la representación del reino, sino el *populus* formalmente inorgánico de las democracias modernas, en que no hay estabilidad de ninguna clase política, ninguna de esas «distinciones sociales *permanentes*» de que habla Bonald (y subrayo lo de «permanente»). Y he aquí que las próximas elecciones que se celebren pueden llevar a un resultado que no sólo haga dimitir al Gobierno, sino que ponga en trance de dimisión al Monarca mismo. Porque, a mayor abundamiento, lo que se va a decidir en el

referéndum es pura y simplemente la «soberanía popular». No existe formulación alguna de cosoberanía del Rey. Antes al contrario, según el texto de la Ley de Reforma Política, la ley es «expresión de la voluntad soberana del pueblo» (art. 1.º, 1), con lo que «la potestad de elaborar y aprobar las leyes reside en las Cortes» democráticamente elegidas (art. 1.º, 2, y art. 2.º). El Rey sólo «sanciona y promulga las leyes», y ya sabemos en las modernas monarquías democráticas lo que quiere decir «sanción»: aceptación pura y simple. En suma, la idea de que la forma monárquica retórica o un *pium desiderium*, no un precepto jurídicamente establecido de modo expreso o por interpretación racional ni (trascendiendo las interpretaciones jurídico-civilistas) puede ser, en buena lógica democrática, un principio político inalterable. Pese a la ley francesa de 1884, si en algunas elecciones hubiera tenido lugar un claro triunfo de las fuerzas monárquicas, la forma republicana de gobierno sí hubiera sido susceptible de revisión. Por lo demás, de acuerdo con el abate Sièyes.

Tal es, en suma, la situación actual de la Monarquía en España, según nuestro criterio: una institución legítima y legalmente establecida (al fin y al cabo, procede, tanto como del testamento de Franco, de decisiones aprobadas en referéndum, que tienen validez mientras otras decisiones populares no digan lo contrario), pero que es democráticamente susceptible de revisión. Por lo cual el deber de sus partidarios no puede ser otro que fortalecer por todos los medios su firmeza y estabilidad. Y, como dijimos, tenemos miedo de que ni en las prácticas ceremoniales y gubernamentales, ni en la propaganda oficial ni privada, se esté haciendo demasiado en ese sentido. Sin embargo, tenemos también la convicción de que en las próximas elecciones no se repetirá el fenómeno de abril de 1931 (que Alfonso XIII supo afrontar con todo patriotismo); pero ello más por la *naturaleza* que por el *arte*, que diría Rousseau; más por «la naturaleza de las cosas», en que juega el sano sentido político del pueblo español, que por el arte de la propaganda actual. Y, según tenemos también señalado ya, quien hace mejor propaganda en favor de la Monarquía es el Monarca mismo. En el interior y en el extranjero; y no hay que olvidar que la política de la oposición descansa en peticiones de toda índole al exterior. En lo interno, a los profundos cambios operados desde 1931 y 1936 (¿en política no se debe olvidar nunca a los llamados «poderes de hecho»!), hay que añadir, sobre todo,

el indudable escepticismo del pueblo español. Se ha dicho que la República vino en España, en 1931, sin republicanos y, en parte, es cierto: la inspiración fue más bien antimonárquica. Lo que pasa, como dijo Jellinek, es que la República es la No-Monarquía, y bastó aquel sentimiento negativo. Ahora pueden estar invertidos los términos, y junto al sentir positivamente monárquico puede operar otro que mantenga la Monarquía como la No-República.

Y como parte final de esta disertación y cumpliendo nuestro programa, queremos esbozar *qué y cómo debe ser la Monarquía del futuro*, más allá del período constituyente. Puntualicemos nuestro juicio con puntos y aparte:

1.º De acuerdo con lo hasta ahora previsto y con lo que se deduce de la observación empírica, aparte demoscopias tecnificadas, debe ser una Monarquía *popular*, basada en el asentimiento y en el sentimiento del pueblo. Desde este punto de vista, el estilo democrático y popular de Sus Majestades es un factor francamente positivo.

2.º Pero también debe tener algo de *ceremonial*. Como escritores nada sospechosos, cual Maurice Duverger han apuntado, el porte y la apariencia, el atuendo, tienen una función positiva en la aceptación de las autoridades. Yo recuerdo de mis tiempos juveniles cuando un número de la escolta real de don Alfonso XIII, visto desde el pueblo, hacía más propaganda monárquica que los grupitos políticos de entonces, empeñados en sus mezquinas ambiciones personales. El «Rey Sol» seguramente brilló más por el boato de su Corte (¡una Monarquía absoluta, atemperada por el baile!) que por su política, que el pueblo no podía entender ni juzgar. Los tiempos, sin duda, han cambiado, las gentes no son los analfabetos del siglo XVII; mas todavía el alma humana conserva muchos residuos de irracionalidad que contribuyen a fundir o confundir la majestad del poder con el poder de Su Majestad. Las Monarquías europeas más democráticas, e incluso las Jefaturas de Estado republicanas, no olvidan ese factor sentimental. La habilidad consistirá en cohonestar el «popularismo» con el «ceremonialismo», el rey en motocicleta o en mangas de camisa con la pompa de las coronaciones y fiestas solemnes.

3.º Nuestra Monarquía—y ésta va a ser una afirmación propi-

cia a malas interpretaciones—debe ser *tradicional*, no tradicionalista. Quiere decirse con ello que la institución debe saber recoger lo que queda del sentimiento monárquico clásico. Sería signo de ingratitud y aun de antipoliticismo que el régimen actual renegara de su origen inmediato (y la conducta del Rey nos demuestra que nunca ha cometido ese pecado); pero tampoco debe hacerse retroceder la ruptura desde 1975 a 1931. Cuando vino la República, quedaban muchos monárquicos; luego se ha conservado ese sentimiento que miraba al pasado. Pues bien, la Monarquía actual debe hacer apelación a él, más que en términos jurídico-formalistas, en términos político-ideológicos (computando lo que las ideologías tienen de carga afectiva). En este respecto, hay que reconocer que la actitud del Conde de Barcelona—posible aspirante a la tradición—ha sido muy correcta.

4.º Viene luego otra dimensión, según la cual nuestra Monarquía debe ser también *popular*. No con referencia ahora a las formas y comportamientos externos (nada de soberbias regias), sino en conexión con implicaciones políticas de fondo, de distribución de poder. Esta dimensión de la Monarquía del futuro, que es decisiva, roza, en cierto modo, con el problema del tradicionalismo. Se ha dicho algunas veces que la Monarquía española tuvo de característico su sustancia popular. En un famoso discurso ante el Congreso, en 16 de noviembre de 1846, Donoso Cortés habló de la España con su Monarquía católica y democrática. Democrática, decía, en cuanto en ella prevalecían los intereses comunes sobre los privilegios, los intereses generales sobre los aristocráticos. La Monarquía española—seguía diciendo—nació en Asturias, donde no había nobles; de ahí la unión directa de Rey y pueblo. Desde otro punto de vista, pero llegando al mismo resultado, en el discurso preliminar del proyecto de la Constitución de Cádiz, haciendo referencia al Fuero Juzgo, a las Partidas, al Fuero Viejo, etcétera, se trataba de anudar el nuevo régimen (que había de ser democrático y monárquico) con «nuestros antiguos Códigos», estimando que los principios de «soberanía nacional» y de «Monarquía» (que conservaba el poder ejecutivo), estaban ya en «las leyes fundamentales de Aragón, Navarra y Castilla». Según todo esto, la Monarquía española genuina (quizá desvirtuada por los Austrias y Borbones), nuestra Monarquía tradicional, habría de ser popular, poniendo en contacto directo a rey y pueblo, y

rechazando cualquier instancia interpuesta (de nobleza o de clase política). El gran riesgo de las monarquías, cuando no hay un sentimiento monárquico muy difundido y fuertemente arraigado, es el de que los intereses propios de las clases políticas, si la Monarquía se une a ellos, den al traste con la institución. No es imposible que la caída de Luis XVI tenga ahí una de sus causas, al hacer causa común con la aristocracia y en contra del estado llano y el pueblo. Nuestra Monarquía ha de evitar eso. Montesquieu decía que sin aristocracia no hay Monarquía, como sin Monarquía no hay aristocracia; pero aquellos eran otros tiempos y otros males. Ciertamente que en cualquier régimen hace falta una *élite* rectora, y que el pueblo, como masa, es incapaz de gobernar y dejar gobernar; pero no es menos exacto que las ambiciones y pasiones «intermedias» perjudican tanto al pueblo como a la Corona. Las clases, grupos y personas dirigentes deben saber actuar como minorías selectas (cuya principal ambición ha de ser el bien común); mas como tal exigencia ética falla con frecuencia, siempre ha de existir un mecanismo—aparte el buen sentido político de la comunidad, del Rey y de cualquier estamento—que, aceptando la presencia y actuación de minorías interpuestas, sepa corregir los abusos de éstas contra la Corona y contra el pueblo. En este respecto, me parece que en la Constitución futura debe conservarse la norma del art. 5.º de la Ley de Reforma Política, que autoriza al Rey a «someter directamente al pueblo una opción política de interés nacional, sea o no de carácter constitucional, para que decida mediante referéndum, cuyos resultados se impondrán a todos los órganos del Estado». Es obvio que en los tiempos presentes no cabe pensar en el egoísmo de estamentos nobiliarios apegados a sus privilegios (que no caben en la actual España, como ha proclamado el Monarca), ni siquiera es dable imaginar hoy la semi-institucionalización de la figura del «privado» (visirato); pero sí hay que temer la célebre «ley de hierro de las oligarquías», que se cumple a escala de los partidos, incluso de los más democráticos (como ha probado de una vez para siempre Robert Michels), tanto como a escala nacional, en que también juegan o pueden jugar en idéntico sentido antidemocrático y antimonárquico los grupos de presión.

5.º Sin duda que la Monarquía española de hoy no es, ni puede ser, una forma de Estado en cuanto forma de soberanía

(*forma imperii*), pues hemos proclamado enfáticamente la soberanía nacional; pero sí *debe ser una forma de gobierno*, en cuanto organización de la primera magistratura del país, del primer servidor del Estado, como decía engañosamente Federico el Grande o como proclamó con efectividad dudosa la Constitución revolucionaria francesa de 1791. Ahora bien, en este sentido creemos que todavía queda bastante que reglamentar y que, en tal respecto, nos encontramos aún con una Monarquía *in fieri*, como decíamos al principio. El Rey tiene que tener ciertos poderes, superiores a los que disfruta en esta fase constituyente. Ya ejerce —y creemos que con eficacia muy positiva— las facultades no jurídicas de conocer, animar y aconsejar, como se dice de los reyes ingleses; pero han de añadirse atribuciones expresas sobre alguna intervención en el juego de poderes. No tantas ciertamente como tiene el Jefe del Estado en las monarquías republicanas (que, ojo, son repúblicas cuasimonárquicas), mas sí, al menos, las que gozan otros Jefes de Estado de otras repúblicas o monarquías. El Rey de la España actual no debe ser una figura puramente decorativa, como lo eran los Presidentes de la Tercera República francesa. Creemos que, dentro de esta trayectoria, muy bien puede actuar la Corona como *poder moderador*, resucitando actualizadamente (con *aggiornamento*) la clásica figura del pasado siglo. ¿Cómo? Esperemos que Dios nos depare Solones que sepan hacerlo.

6.º En tal función, el Monarca intervendrá armonizando los poderes y órganos superiores en su juego político; pero, por encima de eso y al margen de cualquier regulación formal, ha de cumplir *una fundamental función de integración*. «La institución que personifico integra a todos los españoles», dijo D. Juan Carlos en el Mensaje de la Corona de 22 noviembre 1975. No se trata ya de una instancia situada por encima de los poderes constituidos, más que para mandar más (la expresión «mandamás» ha adquirido en nuestra lengua un claro sentido peyorativo), para aunar la actividad de esos poderes. Se trata ahora de lo que los sociólogos llaman *integración personal* como proceso de constante formación y reconfiguración de la unidad del grupo, por encima de las ideologías, intereses y demás factores que contribuyen a desintegrar la comunidad nacional. Esa función, no constitucional y activa, que no exige necesariamente actividades positivas del Rey,

es sencillamente una acción catalítica: que los españoles puedan unirse sin más que pensando que hay un Rey común a todos.

7.º Ocioso es decir que hemos de tener una *Monarquía social*, no necesariamente socialista, como decía D. Jacinto Benavente. El ejemplo europeo puede evitar temores... siempre que los socialistas españoles acepten el juego monárquico.

8.º Finalmente, aquella actividad de integración se une precisamente a un supuesto de la existencia del Estado, el *orden* (que no ha de ser orden egoísta al servicio de los que disfrutan las posiciones superiores en el *establisment*, sino resultado de la justicia social: *opus iustitia pax*, decía Pío XII). Un orden justo es lo que, en fin de cuentas, ha de significar para España la Monarquía en el presente y en el futuro. Bertrand de Jouvenel observa que la Corona, símbolo de poder, es una circunferencia perfecta, simbolizando así también el orden y el arreglo, la consagración al orden; y se colocan coronas a los dioses, reconociendo su orden; coronas funerarias a los difuntos, que van a participar en el orden cósmico; coronas al vencedor, que vuelve al orden. Es decir, todo lo que necesita España y que la Monarquía nos deparará. Sin ello, aún puede hacerse invocación a otro símbolo de poder, el cetro, que es embrión del arma y de lo útil; pero no recurramos a él, al arma, en el sentido que indica De Jouvenel al escribir que «cuando la majestad se va, viene la policía».